



RESOLUCION No. CSJCAR25-321
19 de junio de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES:

1. Mediante resolución CSJCAR25-193 del 3 de abril de 2025, este Consejo Seccional autorizó el traslado transitorio del doctor ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, los días 3 y 4 de junio de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2023-00022, que, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta contra el señor VICENTE SÁNCHEZ SALGADO
2. A través del oficio No. P-166 del 18 de junio de 2025, el doctor ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Pensilvania, Caldas, el día 24 de julio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral dentro del proceso penal número 2023-00022.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el día 24 de julio de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2023-00022, que, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta contra el señor VICENTE SÁNCHEZ SALGADO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario judicial autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 4º: El Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-6

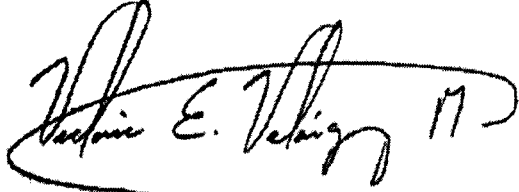
C.P. BEAV

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-321 del 19 de junio de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-321 del 19 de junio de 2025		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO				20/06/2025	
Nombre		Firma		Fecha	

C.P. BEAV
Proyectó: BEAV / VOH